

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCION NÚMERO 005375 DE 2016****( - 8 NOV 2016 )**

Por la cual se modifica el presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2016.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.6.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, estableció que los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Que según el artículo 2.3.2.2.7 del precitado Decreto 780 de 2016, estableció que el giro directo de los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, en el FOSYGA y demás recursos disponibles en el nivel central, destinados al Régimen Subsidiado, será realizado con base en la Liquidación Mensual de Afiliados.

Que el artículo 47 de la Ley 1769 de 2015 determinó que el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al Mecanismo Único de Recaudo y Giro, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 2760 de 2016 ordenó a la Unidad de Gestión - Consorcio FONPET 2017, realizar el giro de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000.00) los cuales deberán ser debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET del sector salud y fuente Sistema General de Participaciones, para ser girados a la cuenta correspondiente al Mecanismo Único de Recaudo y Giro.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios con radicado No 2-2016-034762 del 20 de septiembre 2016 y 2-2016-038850 del 19 de octubre de 2016, radicados en este Ministerio con los números 201642301948202 y 201642302179252 autorizó el traslado de recursos del FONPET al Régimen Subsidiado por valor de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000), con el fin de financiar el pago de la Liquidación Mensual de Afiliados.

Que es preciso tener en cuenta que mediante Resoluciones 55 y 2577 de 2016, este Ministerio aforó en el Presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro - rubro

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2016"

"Excedentes Recursos Acumulados en el FONPET Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015" el valor de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000 m/l) destinados a la financiación del pago de las UPC del Régimen Subsidiado de Salud.

Que por lo anterior se requiere adicionar el Presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro - rubro "Excedentes Recursos Acumulados en el FONPET Artículo 147 de la ley 1753 de 2015" en un valor de \$300.00.000.000, imputándolos al concepto de giro "Reconocimiento Unidades de Pago por Capitación Liquidación Mensual de Afiliados" de modo total que se incluyan la totalidad de los recursos autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adicionar el Presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro, para la vigencia 2016, así:

RECAUDO		
CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
600210617	Excedentes recursos acumulados en el FONPET Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015	\$300.000.000.000
TOTAL RECAUDOS		\$300.000.000.000

GIRO		
CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
6303046102	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitación Liquidación Mensual de Afiliados	\$300.000.000.000
TOTAL GIROS		\$300.000.000.000

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a las Resoluciones 055, 484, 2577 y 3822 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 8 NOV 2016

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social